

Dis-Capacidad en Acción

Boletín informativo mensual especializado en el abordaje de la discapacidad desde la visión de los Derechos Humanos. Febrero 2021



Educación inclusiva para personas con discapacidad



Procedimiento de consulta de proyectos de ley a personas con discapacidad

Piden al CTP revisar criterio sobre sillón móvil en servicio de autobuses

Resultados de investigación sobre educación inclusiva PCD

La Defensoría de los Habitantes remitió el Informe Final, oficio N° 01551-2021-DHR de fecha 18 de febrero de 2021, a la Ministra de Educación, Guiselle Cruz Maduro y a diferentes dependencias de esa cartera, que corresponde a la investigación de oficio sobre el tema del cumplimiento de las normas sobre educación inclusiva de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como del Decreto Ejecutivo N° 4095-MEP Establecimiento de la Inclusión y la Accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense.

Dicha investigación estuvo a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Defensoría y del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La metodología que se utilizó en esta investigación consistió en la solicitud de información a diferentes departamentos del Ministerio de Educación en la que se formuló preguntas extraídas del artículo 24 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, se confeccionaron una guía de inspección que se aplicó a centros educativos de las Direcciones Regionales del Ministerio de Educación. Una vez recopilada la información, se procedió a su sistematización, análisis y redacción del informe final.



Entre los hallazgos más importantes de esta investigación se encuentra la existencia de normas reglamentarias que restringen el acceso de estudiantes con discapacidad al Sistema General de Educación (Educación Regular), la insuficiencia de capacitación al personal docente y administrativo sobre el tema de educación inclusiva, no se cuenta con un inventario de las escuelas y colegios intervenidos que cumplen con las normas técnicas de accesibilidad al espacio físico, el subsidio para estudiantes con discapacidad no garantiza que cuenten efectivamente con transporte accesible.

De igual manera, son hallazgos también de esta investigación que si bien se han tomado medidas para hacer flexibles los planes de estudio, lo cierto es que éstas han sido un mecanismo correctivo del sistema de educación; sin embargo, no toca la esencia del sistema y no se brindan ajustes razonables al estudiantado con discapacidad.

En el informe mencionado se formulan una serie de recomendaciones al Ministerio de Educación, para contribuir en mejorar el cumplimiento de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La persona que desee contar con una copia del mencionado informe final, puede solicitarlo al correo electrónico olepiz@dhr.go.cr.



Proyecto de ley y consulta a personas con discapacidad



El 24 de febrero, Otto Lépiz Ramos, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, participó en una audiencia de la Comisión de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa.

El propósito de dicha audiencia fue que la Defensoría de los Habitantes, como Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se refiriera al procedimiento de consulta de Proyectos de Ley a Personas con Discapacidad.

La exposición del Coordinador del Mecanismo tuvo como base el párrafo

3º del artículo 4 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, a partir de éste, dar respuesta a una serie de preguntas sobre el tema convocado.

En primer lugar, ¿Qué es la consulta? Es el derecho de las personas con discapacidad de participar en la toma de decisiones en el ámbito de lo público. Posteriormente, ¿A Quién se Consulta? A las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan. Además, ¿Qué se Consulta? Se consulta los temas que directa o indirectamente repercuten en las vidas de las personas con discapacidad y finalmente, ¿Cómo se consulta? Sin discriminación, con accesibilidad y buena fe.

A continuación, las señoras diputadas, de la Comisión de Discapacidad y Adulto Mayor procedieron a hacer preguntas en torno al procedimiento de consulta, al Coordinador del Mecanismo sobre el tema expuesto.

La presentación puede verse completa en la siguiente dirección:
<https://www.youtube.com/watch?v=rHwrdqqwHEA>

El sillón móvil en los autobuses

Una persona con discapacidad presentó ante la Defensoría de los Habitantes una denuncia en la que planteó que el autobús en el que se transportaba a una cita médica, en lugar de contar con la rampa que la Ley N° 7600 indica, tenía un asiento tipo elevador y el cobrador del autobús le dijo que debía de trasladarse de su silla de ruedas al asiento sola, lo cual no le era posible.

En atención al trámite de esta denuncia, que estuvo a cargo de la Dirección de Igualdad y No Discriminación, se solicitó información al Consejo de Transporte Público y al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. En el informe Final, oficio N° 00136-2021-DHR del 8 de enero de 2021, se tuvo como constatado que “el Informe de Fiscalización Prueba de Campo Acceso a dispositivos de ingreso/egreso al autobús del Conapdis, corrobora que el dispositivo de sillón tipo elevador contradice los principios de autonomía personal de las personas con discapacidad, limitando su desplazamiento de forma independiente, inclusive violentando su intimidad física, al tener que permitir que un tercero manipule su cuerpo, así como su mecanismo de apoyo para utilizar el servicio de transporte con este tipo de dispositivo.”

Asimismo, se constató “que de acuerdo al criterio externado en el Informe de Fiscalización supracitado, el asiento tipo elevador no es homologable con los requisitos señalados en el artículo 165 del Reglamento a la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, en relación con las características de “rampas, plataformas o elevadores”.

En virtud de lo anterior, en el mencionado Informe se recomendó al Consejo de Transporte: “Atender las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Informe de Fiscalización Prueba de Campo: Acceso a dispositivos de ingreso/egreso al autobús, del Conapdis en contraposición con el Informe Técnico DIC-2016-1092, del Departamento de Inspección y Control del CTP, con base en el cual se recomendó la aprobación del dispositivo sillón móvil, con el fin de determinar si el sillón móvil se ajusta a los parámetros indicados en la Ley de Igualdad de Oportunidades y su reglamento”.